

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
SUSCRITO CON LA AGRUPACION SO-
CIAL Y CULTURAL RAYO AZUL TWIS-
TER.

CONCHALI, 09 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° AAA2

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Subvencion Covid 19; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del 08.10.2020 del Registro Civil; Copia de Cedula de Identidad; Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda; Copia de Libreta de Banco Estado; Decreto Exento N°900 del 07.10.2020 que Otorga Subvención a la Agrupación Social y Cultural "Rayo Azul Twister"; Certificado de Receptores de Fondos Municipales del 22.10.2020; Memorandum N°382 del 26.10.2020 de Administración y Finanzas **TENIENDO PRESENTE** el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

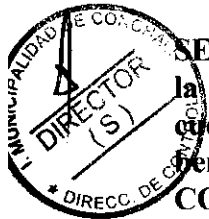
DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 22 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL RAYO AZUL TWISTER, RUT: 75.987.500-1, representada por don NELSON MANUEL SAEZ AMÉSTICA, cédula nacional de identidad N° 11.257.108-6, con domicilio en Cardenal Caro N° 4718, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 73, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 900 de fecha 07 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL RAYO AZUL TWISTER, por la suma de \$ 1.220.000.- (un millón doscientos veinte mil pesos)

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas. La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "COMEDORES COMUNITARIOS CULTURALES", cuyas actividades son las siguientes:

1. Convocatoria a través de medios digitales a agrupaciones sociales y culturales, donde se les invitará a ser parte de la iniciativa



2. **Jornada de planificación con integrantes de la escuela Twister:** se organizarán comisiones para coordinar y ejecutar las actividades en las jornadas de animación sociocultural (se hará de manera virtual, en caso de que las condiciones sanitarias no permitan la reunión física).
3. **Realización de comedores comunitarios culturales:**
 - a. 4 comedores comunitarios culturales.
 - b. Las actividades se realizarán una vez por semana en la Plaza de la Palmilla, los fines de semana.
 - c. Se considera 50 beneficiarios por actividad
 - d. El valor por beneficiario es de \$ 7.000, esto considera la entrega de un almuerzo y una tarde cultural, con actividades infantiles, show artísticos y talleres.

Los gastos se desglosarán de la siguiente manera

- Alimentos: 500 mercaderías de alimentos básicos y 500 frutas y verduras por \$ 500.000
- Horno industrial por \$ 300.000.
- 50 bancas plásticas y dos mesas plegables por \$ 230.000.
- Otros utensilios: 5 utensilios de cocina, 200 utensilios desechables y 2 balones de gas por \$ 190.000.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de don NELSON MANUEL SAEZ AMÉSTICA, para comparecer en representación de AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL RAYO AZUL TWISTER, consta de certificado de vigencia de fecha 08 de octubre del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

~~RVF/DBF/nme.~~

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU.

Interesado.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 22 de octubre del año 2020, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL RAYO AZUL TWISTER**, RUT: 75.987.500-1, representada por don **NELSON MANUEL SAEZ AMÉSTICA**, cédula nacional de identidad N° 11.257.108-6, con domicilio en Cardenal Caro N° 4718, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **73**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 900 de fecha 07 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL RAYO AZUL TWISTER**, por la suma de **\$ 1.220.000.-** (un millón doscientos veinte mil pesos)

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas. La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "**COMEDORES COMUNITARIOS CULTURALES**", cuyas actividades son las siguientes:

1. Convocatoria a través de medios digitales a agrupaciones sociales y culturales, donde se les invitará a ser parte de la iniciativa
2. Jornada de planificación con integrantes de la escuela Twister: se organizarán comisiones para coordinar y ejecutar las actividades en las jornadas de animación sociocultural (se hará de manera virtual, en caso de que las condiciones sanitarias no permitan la reunión física).
3. Realización de comedores comunitarios culturales:
 - a. 4 comedores comunitarios culturales.
 - b. Las actividades se realizarán una vez por semana en la Plaza de la Palmilla, los fines de semana.
 - c. Se considera 50 beneficiarios por actividad
 - d. El valor por beneficiario es de \$ 7.000, esto considera la entrega de un almuerzo y una tarde cultural, con actividades infantiles, show artísticos y talleres.

Los gastos se desglosarán de la siguiente manera

- **Alimentos:** 500 mercaderías de alimentos básicos y 500 frutas y verduras por **\$ 500.000**
- Horno industrial por **\$ 300.000.**
- 50 bancas plásticas y dos mesas plegables **por \$ 230.000.**
- Otros utensilios: 5 utensilios de cocina, 200 utensilios desechables y 2 balones de gas por **\$ 190.000.**

JL: 646812



TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de don **NELSON MANUEL SAEZ AMÉSTICA**, para comparecer en representación de **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL RAYO AZUL TWISTER**, consta de certificado de vigencia de fecha 08 de octubre del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



NELSON MANUEL SAEZ AMÉSTICA
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL RAYO AZUL TWISTER



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/rkb-